

ORDEN de 29 de enero de 1971 por la que se declaran títulos-valorés de cotización calificada las acciones de «Inmobiliaria Simane, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de fecha 14 de enero de 1971 formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, a la que se adjunta certificado acreditativo de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación durante los años 1969 y 1970, las acciones números 1.60.000, emitidas por «Inmobiliaria Simane, S. A.», en la citada Bolsa, en orden a que se declaren valores de cotización calificada.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios, previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 76, concedida al «Banco Meridional, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco Meridional, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 76, concedida en 20 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Jaén

La Puerta de Segura.—Sucursal.—Plaza de José Antonio, sin número, a la que se asigna el número de identificación 23-11-02.
Soriñuela de Guadalimar.—Sucursal.—Avenida del Generalísimo, 18, a la que se asigna el número de identificación 23-11-03.
Siles.—Sucursal.—Calvo Sotelo, 1, a la que se asigna el número de identificación 23-11-04.
Orcera.—Sucursal.—San José, 9, a la que se asigna el número de identificación 23-11-05.

Demarcación de Hacienda de Málaga

Fuengirola.—Sucursal.—Ramón y Cajal, 4, a la que se asigna el número de identificación 29-17-01.

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Córdoba.—Agencia Urbana.—Avenida de Jesús Rescatado, 10, a la que se asigna el número de identificación 14-12-04.

Madrid, 2 de febrero de 1971.—El Director general, José Barea Tejeiro.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 270/1971, de 28 de enero, por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para contratar directamente con Empresas consultoras estudios y servicios técnicos referentes al Plan de Acceso a Galicia.

Los estudios y puesta en marcha de las obras comprendidas en el Acceso a Galicia, según el Plan presentado por el Ministerio de Obras Públicas y aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de agosto de mil novecientos setenta, constituyen para dicho Departamento una apremiante y urgente tarea a desarrollar que exige la adopción de medidas excepcionales para poder llevarla a feliz término en los plazos previstos.

La especial naturaleza y circunstancias del referido Plan ponen de relieve la necesidad de que el Ministerio de Obras Públicas pueda encomendar directamente los estudios y servicios técnicos necesarios a Empresas consultoras especializadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidos de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para que, ajustándose a las consignaciones presupuestarias, pueda contratar directamente con Empresas consultoras los estudios, trabajos y servicios técnicos de todo orden que requieran la redacción de anteproyectos y proyectos y el desarrollo de las obras comprendidas en el Acceso a Galicia.

Artículo segundo.—Los requisitos que deban reunir las Empresas consultoras, la preparación de los contratos y sus efectos se regularán por el Decreto novecientos dieciséis/mil novecientos sesenta y ocho, de cuatro de abril, y por el pliego de cláusulas generales aprobado por la Orden del Ministerio de Obras Públicas de cuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.886/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.886/69, promovido por el Ayuntamiento de Tajuco contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 26 de marzo de 1969, sobre multa y conminación a legalizar riego en el plazo de tres meses, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Tajuco contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 26 de marzo de 1969 que conociendo en alzada desestimó el formulado contra la resolución de la Comisaría de Aguas del Duero, de Valladolid, de 18 de diciembre de 1967, por la que se impuso al Ayuntamiento recurrente la multa de 500 pesetas a la vez que le ordenaba legalizarse el riego en el plazo de tres meses, si quiere seguir utilizando esas aguas para el riego, solicitando el cambio de destino del aprovechamiento, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 15.736/70.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.736/70, promovido por don Urbano Ruiz Calle contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de septiembre de 1969, que denegó la reiteración de itinerario con vehículo previsto de la tarjeta de transporte V. D., la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de Urbano Ruiz Calle contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de septiembre de 1969, que en reposición desestimó el recurso formulado contra la Orden del propio Ministerio de 8 de enero del mismo año, que a su vez, en alzada, confirmaba el acuerdo de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, denegando al recurrente el servicio discrecional con reiteración del itinerario con vehículo previsto de tarjeta de transporte V. D., debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.565/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.565/69, promovido por «Autobuses del Norte, S. A.», contra resolución por silencio administrativo de este Ministerio de Obras Públicas al recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Transportes Terrestres de 9 de mayo de 1968, recaído en expediente número 161.583/34, sobre servicios de viajeros entre Gibaja y Zalla como hijuela desviación de la U-58, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 13 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones practicadas en el expediente administrativo seguido a instancia de la Entidad recurrente, «Autobuses del Norte, S. A.» (ANSA), que ha dado lugar al recurso número 13.565 de 1969, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don César Escrivá de Romani, en nombre y representación de la repetida Entidad, para que la Administración, tras el estudio de la solicitud presentada, así como de la Memoria y proyecto, otorgue al recurrente el plazo de diez días, con el fin de subsanar la documentación en la que se observen defectos de alguna clase, y una vez subsanados, en su caso, dichos defectos, se pronuncie como mejor proceda en derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.352/68.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.352/68, promovido por el Ayuntamiento de Viana (Navarra) contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 8 de mayo de 1968, sobre aprovechamiento de aguas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado Sentencia el 29 de septiembre de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Viana contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 8 de mayo de 1968, que confirmó la de la Comisaría de Aguas del Ebro de 14 de noviembre de 1967, que declaró abusivo el aprovechamiento concedido al recurrente por no haber cumplido las condiciones de la concesión, previniéndole que de persistir en él sería sancionado con arreglo a las leyes y advirtiéndole que no puede privar a la Comunidad de Regantes «La Cruz de Aras» de los caudales de agua que ésta tiene inscritos, si previamente no los expropia, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.554/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.554/69, promovido por «Ingeniería y Construcciones Duce, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 6 de junio de 1969, sobre prórroga con sanción para ejecución de obras del proyecto de distribución de aguas y saneamiento de Terzer (Zaragoza), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 6 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número 14.554 de 1969, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de «Ingeniería y Construcciones Duce, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 6 de junio de 1969, por la que se le otorgó prórroga del plazo con sanción de 200 pesetas diarias para ejecución de las obras de proyecto y distribución de saneamiento de Terzer (Zaragoza), debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal resolución y absolvemos a la Administración de la Demanda del citado recurso. Sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.682/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.682/69, promovido por «Transportes La Unión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 21 de julio de 1969, sobre adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Marín y Pontevedra, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 7 de noviembre de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Jesús Juan Vila Fernández, en nombre y representación de «Transportes La Unión, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 21 de julio de 1969, confirmatoria en trámite de reposición de la dictada por el propio Ministerio en 21 de julio de 1968; sin entrar en el examen del fondo del recurso y sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas procesales.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Baños de la Encina-Linares (V-663).

Don Mariano García García solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Baños de la Encina y Linares (V-663) en favor de don Juan García Rodríguez, y esta Dirección General, en fecha 5 de marzo de 1969, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Juan García Rodríguez en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de octubre de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.025-A.